



Municipalidad Distrital
de Pimentel

Resolución de Gerencia Municipal N° 252 - 2017-MDP/GM

Pimentel, 21 de Diciembre del 2017

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO: El Registro N.º 16570 - 2017, presentado por Pablo Rodríguez Limo e Informe Legal N.º 761 -2017-MDP/OAJ de fecha 21.12.2017.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Registro N.º 16570 - 2017, Pablo Rodríguez Limo, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N.º 163 - 2017-MDP/GM.

Que, la resolución impugnada, Resolución de Gerencia Municipal N.º 163 - 2017-MDP/GM fue debidamente notificada al administrado con fecha 04 de Septiembre del 2017 y el recurso es interpuesto mediante Registro N.º 16570 - 2017 el día 05 de Octubre del 2017, esto es 23 (veintitrés) días hábiles después.

Que el art. 2 del Decreto Legislativo N.º 1272 que modifica el art. 207 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que "El término para la interposición de los recursos administrativos, como el Recurso de Apelación, es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días, consecuentemente, el administrado ha excedido el plazo establecido por ley para la interposición del presente recurso.

Asimismo, el art. 208 de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General regula que "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación."

Que mediante Informe Legal N.º 761-2017-MDP/OAJ de fecha 21.12.2017 suscrito por la Asesora Jurídica, es de OPINION que resulta IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto, por devenir en EXTEMPORÁNEO, conforme se expone en los párrafos anteriores.

En uso de las atribuciones previstas en el art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE el RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, interpuesto por PABLO RODRÍGUEZ LIMO, contra la Resolución de Gerencia Municipal N.º 163 - 2017-MDP/GM, por ser EXTEMPORÁNEO declarándose firme y agotada la vía administrativa, por las argumentos y dispositivos legales antes expuestos.

Artículo Segundo: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al administrado, Unidad de Gestión Tributaria, Unidad de Administración Tributaria y a la Unidad de Tecnología de la Información, para su conocimiento, publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


C.P.C. Loerdes S. Rodríguez Parichu
GERENTE MUNICIPAL